

**VISTOS:**

El Oficio N.º 0286-2022-MPY/02.10 del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, el Informe N.º D000383-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.º D000006-2023-JUS/PGE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Procurador General del Estado según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento, tiene como función, disponer que un procurador público

ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con procuraduría pública o cuando así lo amerite el caso;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N.º D000072-2022-JUS/PGE-PG, se encargó la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, temporalmente, hasta que se designe un nuevo Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Yungay; al señor abogado Adilson Roosevelt Castillo Miranda, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, con oficio de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, comunica a la Procuraduría General del Estado, que mediante Resolución de Alcaldía N.º 0295-2022-MPY del 12 de octubre de 2022, se resolvió dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N.º 0227-2022-MPY del 7 de setiembre de 2022, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el abogado Lizandro Almanzor Guerrero Morales al cargo de procurador público de dicha entidad edil; ratificando en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N.º 0143-2021-MPY del 13 de abril de 2021, que resolvió designar al referido abogado como procurador público municipal;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado concluye que resulta pertinente dar término a la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, al abogado Adilson Roosevelt Castillo Miranda, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, emitida a través de la Resolución del Procurador General del Estado N.º D000072-2022-JUS/PGE-PG de fecha 12 de octubre de 2022;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo, recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Término de encargatura**

Dar término a la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, al abogado Adilson Roosevelt Castillo Miranda, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dándosele las gracias por los servicios brindados.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL

### **Artículo 2.- Notificación**

Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huaylas, así como a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**DANIEL SORIA LUJAN**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**  
**Procuraduría General del Estado**